MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 5090 del 28 de Diciembre de 2022

Por la cual se aclara la resolución 5072 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica No. **SA-SIE-SG-PSNC-021-2022** cuyo objeto es **"SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES**"

**** * ***

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 3570 y acta de posesión 000202 del 16 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de noviembre de 2022 se apertura el proceso a través de Resolución Número 4577 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso.

Que el 26 de diciembre de 2022 la Subdirección de procesos de selección contractuales expidió la resolución **5072 del 26 de diciembre de 2022,** por la cual se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica **No. SA-SIE-SG-PSNC-021-2022** cuyo objeto es ***"SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES"***

Que por un error de estructuración se estableció en la parte considerativa y en el artículo primero de la misma lo siguiente:

(…)

> *Que de conformidad con el numeral 6.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO del pliego de condiciones el Comité Evaluador, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° SA-SIE-SG-PSNC-021-2022 que tiene por OBJETO: "SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES", al PROPONENTE No. 1 ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA con NIT 900378732-0, Representado legalmente por el señor ANDRES MEJIA ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía 80.082.270 expedida en la ciudad de Bogotá D.C , quien presentó una oferta económica final por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.164.000.000) con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este."*
>
> *ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. abreviada mediante subasta inversa electrónica N° SA-SIE-SG-PSNC-021-2022 que tiene por OBJETO: "SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES", al PROPONENTE No. 1 ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA con NIT 900378732-0, Representado legalmente por el señor ANDRES MEJIA ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía 80.082.270 expedida en la ciudad de Bogotá D.C , quien presentó una oferta económica final por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.164.000.000) IVA INCLUIDO y cumple con las disposiciones de la nota establecida en el numeral 6.5 del pliego de condiciones."*

(…)

Que el numeral 1.1 del pliego de condciones en su nota 2 respecto del valor del contrato establece lo siguiente:

> *"NOTA: 2 El valor del contrato a suscribir **será hasta por el valor del presupuesto oficial**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica final presentada en la puja dinámica que represente el menor valor, o en caso de ser un solo proponente habilitado la propuesta económica presentada con el descuento solicitado por la entidad, y demás impuestos, tasas y contribuciones, según las necesidades que presente la Entidad.(subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la Resolución No**. 5072 del 26 de diciembre de 2022**, se hace necesario aclarar que el valor de la adjudicación del proceso de selección No. **SA-SIE-SG-PSNC-021-2022,** no solo en sus considerandos, sino también en su parte resolutiva, que la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario consignado en dicha resolución, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error establecido en considerando y en el art 1 de la resolución 5072 del 26 de diciembre de 2022, se precisa necesario realizar la aclaración del valor de la adjudicación del proceso de selección **SA-SIE-SG-PSNC-021-2022** En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el considerando establecido en la resolución **5072 del 26 de diciembre de 2022,** de la siguiente manera:

> Que de conformidad con el numeral **6.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO** del pliego de condiciones el Comité Evaluador, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **N° SA-SIE-SG-PSNC-021-2022** que tiene por **OBJETO: "SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES**", al **PROPONENTE No. 1 ARMOR**

INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA con **NIT 900378732-0**, Representado legalmente por el señor **ANDRES MEJIA ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía **80.082.270** expedida en la ciudad de Bogotá D.C , quien presentó una oferta económica final por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.164.000.000) IVA INCLUIDO** y cumple con las disposiciones de la nota establecida en el numeral 6.5 del pliego de condiciones**,** sin embargo de conformidad con el numeral 1.1 del pliego de condciones el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, es decir **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.370.484.000) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el artículo primero de la resolución 5072 del 26 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **N° SA-SIE-SG-PSNC-021-2022,** que tiene por **OBJETO:** ***"SERVICIO DE BLINDAJE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES***", al ***PROPONENTE No. 1 ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA*** con **NIT 900378732-0**, Representado legalmente por el señor **ANDRES MEJIA ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía **80.082.270** expedida en la ciudad de Bogotá D.C , quien presentó una oferta económica final por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.164.000.000) IVA INCLUIDO** y cumple con las disposiciones de la nota establecida en el numeral 6.5 del pliego de condiciones**,** sin embargo de conformidad con el numeral 1.1 del pliego de condciones el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, es decir **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.370.484.000) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 5072 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5072 del 26 de diciembre de 2022, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

Elaboró	Laura Valentina Sanin Morales Abogada SPSC	
Revisó	Yavira Florian – Coordinadora Grupo Misional	